

PARANA, 4 de Junio de 2024

SECRETARIA DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Cr. MARIANO CAMOIRANO
SU DESPACHO.-

GUSTAVO PABLO BARBAGELATA, abogado, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Enrique Carbo N°245 de la ciudad de Paraná, en el carácter de Apoderado con facultades suficientes de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (A.C.L.E.R.), conforme escritura de Poder General para Juicios y Asuntos administrativos que me fuera otorgado mediante Escritura Nro. 360 de fecha 29/11/2005, obrante al Folio Nro. 995 del Protocolo corriente del Registro Notarial a cargo de la Escribana Maria Judith Furman, el se encuentra vigente y sin modificaciones a la fecha de la presente, lo que declaro bajo juramento, ante el Sr. Secretario de Trabajo me presento y como mejor proceda, digo:

OBJETO DE ESTA PRESENTACION:

En el carácter invocado, siguiendo expresas y precisas instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a solicitar la constitución de una audiencia con los representantes de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), con domicilio en calle Gualaguaychú N°599 de la ciudad de Parana, Entre Ríos, y autoridades de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Entre Ríos a su

DR. GUSTAVO PABLO BARBAGELATA
950 GAGO
MTE E. ROSA 14547 T. 177100
Mar. No. 1.51 P. 250
C. 11.1 N. 20.173767638

digno cargo, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente se pasan a exponer:

**BREVES CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS QUE
FUNDAMENTAN ESTA PRESENTACION**

Es el caso Señor Secretario que nuestros asociados Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, se encuentran atravesando un momento de profunda crisis económica financiera y, en una completa incertidumbre en cuanto a las medidas en materia de políticas de salud de plano al futuro, es por ello que venimos a esta instancia administrativa a solicitar una audiencia con los representantes gremiales y autoridades de esta Secretaria de Trabajo, a fin de poner a consideración lo señalado.

Resaltamos Señor Secretario que a la institución que represento no le resulta ajena la dura realidad en la que se encuentran inmersos los trabajadores afectados a nuestras clínicas y sanatorios, como asimismo ella (la realidad) nos golpea de igual forma a las empresas de salud pública de gestión privada.

En la inteligencia de lo antes expuesto, la paritaria convocada para establecer una nueva escala salarial en el marco del Expte EX2024-29894959-APN-DGD#MT para la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo N°122/75 de fecha 29 de mayo de 2024, dejo expresamente determinado en su artículo 7° textualmente lo siguiente: ***“En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el***

sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas."

Por lo tanto el artículo 7° del acuerdo al que las partes deben someterse como la ley misma, ha establecido con muy buen criterio que todos los sanatorios y clínicas que se encuentren atravesando dificultades económico financieras que les imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones de pago dentro de los plazos acordados, renegociar nuevos plazos o formas de pago, abriendo por imperio legal un ámbito de negociación entre las partes para ello.

Con fundamento en los presupuestos fácticos y jurídicos brevemente esbozados ut supra, interesamos que la autoridad de aplicación Secretaria de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Entre Ríos, notifique a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Delegación Entre Ríos, con domicilio en calle Gualaguaychú N°599 de la ciudad de Parana, para que en consonancia con lo dispuesto por el precitado artículo 7° del acuerdo y con el principio rector de la Buena Fe que debe existir en todo vínculo o relación de naturaleza contractual laboral, proceda a fijar una audiencia con la precitada entidad gremial y autoridades de esta Secretaria de Trabajo, con el fin de sustanciar las dificultades económico financieras que atraviesan nuestros asociados clínicas y sanatorios de la provincia de Entre Ríos, abriendo un ámbito de negociación en términos moderados, sensatos y cordiales, que permitan la readecuación de los plazos o formas de pago dentro del marco del buen juicio y prudencia para todos aquellas clínicas y sanatorios

Dr. GUSTAVO PABLO BARBAGELATA
ABOGADO
Militar N° 4547 T. 1 P. 124
Mat. Nac. 1.81. 00.290
C.U.I. N° 20.173/8763-A

que se encuentren en la situación prevista por el plexo dispositivo.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto al Sr. Secretario de Trabajo, SOLICITO:

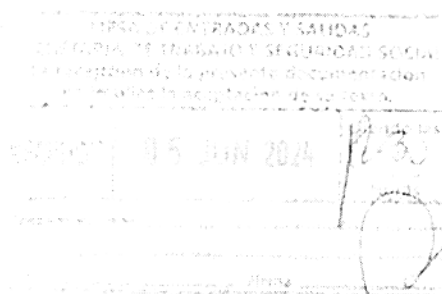
1- Me tenga por presentado, en el carácter invocado, por parte, y por constituido domicilio legal.

2- Téngase presente lo manifestado en este memorial a sus legales efectos, interesando se corra traslado del mismo a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Delegación Entre Ríos, con domicilio en calle Gualeguaychú N° 599 de la ciudad de Parana.

3- Con fundamento en lo expuesto, fije audiencia a los fines interesados en el presente memorial.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Dr. GUSTAVO PABLO DE BAGLEY
1400 CALIFORNIA
MILWAUKEE, WISCONSIN 53233
Milwaukee, Wis. 53233
COUNCIL OF THE CITY OF MILWAUKEE



**MINISTERIO DE TRABAJO
ENTRE RIOS**

Buenos Aires 166 - CUIT: 30-68112233/4

Id: 533181

Concepto: 209 - AUDIENCIA EN CONFL. INDIVIDUALES

Empresa: 200004813-ASOCIACIÃ"N DE CLÃ•NICAS Y SANATORIOS DE ENTRE RÃ•O, ASOC

Empleado: A.T.S.A.

DNI: -

Vencimiento: 15/06/2024

Importe: 8822.00

Bonificacion: 0.00 %

Recargo: 0.00 %

TOTAL: 8822.00

Codigo AFIP: 949990

Desc. AFIP: SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

Domicilio: ENRIQUE CARBO 245 PARANA, ENTRE RIOS



029400533181008822002024061502093232481348

AREA DE ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÃ•OS
Calle 14 de Mayo 1000 - 5100 - PARANA, ENTRE RÃ•OS

RECIBIÃ“ 15 JUN 2024

1130

